



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00065** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Existe incongruencia entre la demanda y el poder, respecto la persona que otorga el mismo.

2º El número de identificación de la pasiva, que se encuentra en la demanda es diferente al que se observa en el Poder.

3º. Pese a que el apoderado informó en el numeral 6 del acápite “Medios Probatorios” que anexó copia del correo mediante el cual se remite el poder otorgado para la presente demanda, dicho documento no se adjuntó; por lo tanto, sírvase allegar la evidencia de lo anterior, a efectos de reconocerle personería jurídica.

4º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

5º Con apoyo en lo normado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acredítese la remisión por vía electrónica de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección y correo electrónico de notificación de la demandada.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020  
Hoy, 23 de junio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

Sonia Adelaida Sastoque Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ab8e05ecb9fe941fde5a839efd36fe9c57226c4dc2985e5f729a640cafe34**  
Documento generado en 22/06/2022 09:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>